

68

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

P-2356

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-120735- -00003-0000

Ref.: Expediente No. 09.120.735
Solicitud de Patente a nombre de
ALEHUALE, S.L.

Fecha: 2010-02-08 15:32:30 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 4

Yo, DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **ALEHUALE, S.L.**, domiciliada en Los Cortijos (Ciudad Real), España, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 12522 notificado por fijación en lista el día 13 de noviembre de 2009, atentamente me permito presentar:

1. Copia auténtica del poder junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha sociedad y con su respectiva traducción del inglés al español.
2. Documento(s) en que consta la cesión del derecho a la patente otorgada por el inventor a favor de mi mandante.

Espero con esto haber dado cabal cumplimiento a lo solicitado por ese despacho y de conformidad con lo indicado en los artículos 3º., inciso 3, 35 inciso 2 y 59 inciso 2 del CCA, al analizar este memorial, atentamente ruego se traten todas las cuestiones planteadas con motivo del mismo.

Señor Superintendente,

DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
C.C. 41.654.882 de Bogotá.
T.P. 20824 CSJ

COLOMBIA

Carrera 11 N° 86-53 Piso 6 Bogotá Colombia Tel: (57 1) 6181088 Fax: (57 1) 6350824 Email: info@clarkemodet.com.co

PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de ALEHUALE, S.L.

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en Av. Castilla-La Mancha, 109, E-13247 Los Cortijos (Ciudad Real), España.

por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de Ciudadanía No. 41.654.882 de Bogotá, y tp. 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en orden en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y enseñanzas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).
- 5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.
- 6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 7) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 8) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en

a los días de

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned

legal representative(s) of ALEHUALE, S.L.

an organization existing under the laws of

and in present execution of its business activity, domiciled Av. Castilla-La Mancha, 109, E-13247 Los Cortijos (Ciudad Real), España.

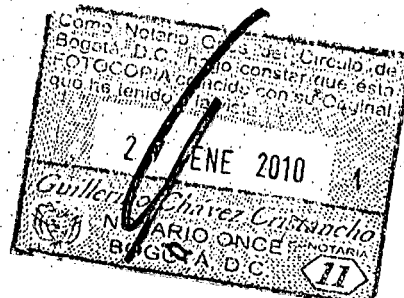
do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identification card No. 41.654.882 of Bogotá, and tp. 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp. 36448, identification card No. 40.017.374 of Tunja, residing in Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs, plant varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To register domain names before the competent entity.
- 6) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related objet and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 7) To ratify or not the officious agency.
- 8) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Granted and signed at

on this day of

Firma / signature



TESTIMONIO.- Yo, EMILIO LOPEZ MELIDA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, DOY FE: Considero legítima la firma que antecede y por haber sido puesta a mi presencia, de **DOÑA MARIA ÁNGELES SÁNCHEZ SANTOS**, titular del D.N.I./N.I.F. 2.233.352-Y. -----

Así mismo hago constar que dicha señora resulta facultada para suscribir el documento en nombre y representación de la sociedad "ALEHUALE, S.L.", (domiciliada en Los Cortijos (Ciudad Real), Avenida de Castilla La Mancha, número 109, con C.I.F. B-13472949, e INSCRITA en el Registro Mercantil de Ciudad Real, al tomo 473, folio 76, sección 8, hoja CR-18721), en virtud de su cargo de Administradora Única de la Sociedad, para cuyo cargo fue nombrada por tiempo indefinido en la escritura constitucional otorgada ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, el día 27 de diciembre de 2007, que me asegura está vigente, sin que me conste nada en contrario, habiéndome aseverado permanecer invariable la capacidad civil de su representada. Así mismo hago constar, y así resulta de la información que he solicitado del Registro Mercantil Español, que la sociedad, legalmente constituida con arreglo a la legislación española, existe en la actualidad. -----

El presente testimonio y documento a que se refiere ha quedado reseñado en el Acta autorizada por mí, en el día de hoy, número 2 de mi Protocolo.-----

Y para que así conste y a utilidad de "ALEHUALE, S.L.", expido el presente en Madrid, a cinco de enero de dos mil diez.



Emilio López Melida

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

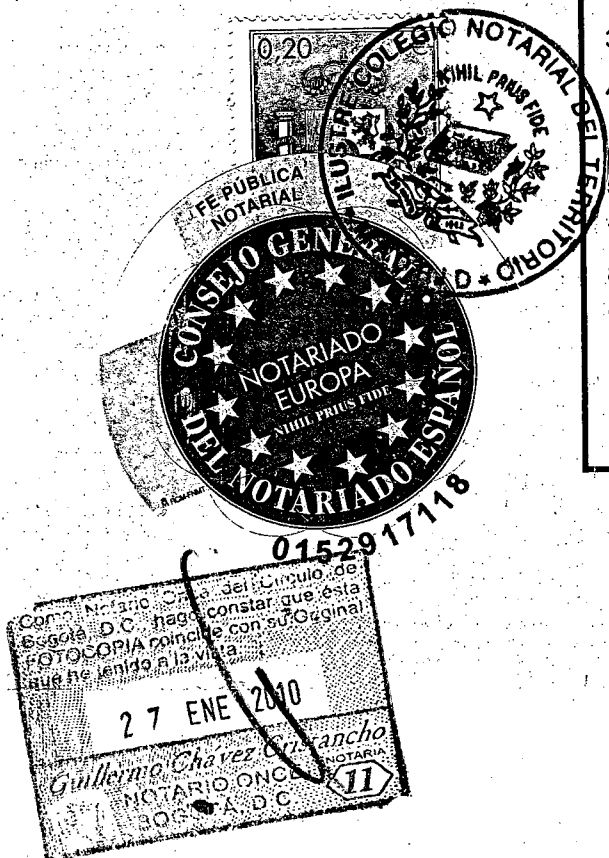
1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por **D. Emilio López Melida**
3. Actuando en calidad de **NOTARIO**
4. Se halla sellado / timbrado con *el de su Notaría*

CERTIFICADO

5. En Madrid
6. El **08 . enero . 2010**
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid.
8. Con el número **00567**
9. Sello / timbre:
10. Firma

Don Gonzalo de la Mata Posadas

Don Gonzalo de la Mata Posadas
Firma delegada del Decano



...MONIO.- Yo, EMILIO LOPEZ MELIDA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, DOY FE: Considero legítima la firma que antecede y por haber sido puesta a mi presencia, de **DOÑA MARÍA ÁNGELES SÁNCHEZ SANTOS**, titular del D.N.I./N.I.F. 2.233.352-Y.

Así mismo hago constar que dicha señora resulta facultada para suscribir el documento en nombre y representación de la sociedad "ALEHUALE, S.L.", (domiciliada en Los Cortijos (Ciudad Real), Avenida de Castilla La Mancha, número 109, con C.I.F. B-13472949, e INSCRITA en el Registro Mercantil de Ciudad Real, al tomo 473, folio 76, sección 8, hoja CR-18721), en virtud de su cargo de Administradora Única de la Sociedad, para cuyo cargo fue nombrada por tiempo indefinido en la escritura constitucional otorgada ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, el día 27 de diciembre de 2.007, que me asegura está vigente, sin que me conste nada en contrario, habiéndome aseverado permanecer invariable la capacidad civil de su representada.

El presente testimonio y documento a que se refiere ha quedado reseñado en el Acta autorizada por mí, en el día de hoy, número 1.259 de mi Protocolo.

Y para que así conste y a utilidad de "ALEHUALE, S.L.", expido el presente en Madrid, a 6 de noviembre de dos mil nueve.

Emilio



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. Pais: España
El presente documento público

2. Ha sido firmado por Doña María Ángeles Sánchez Santos

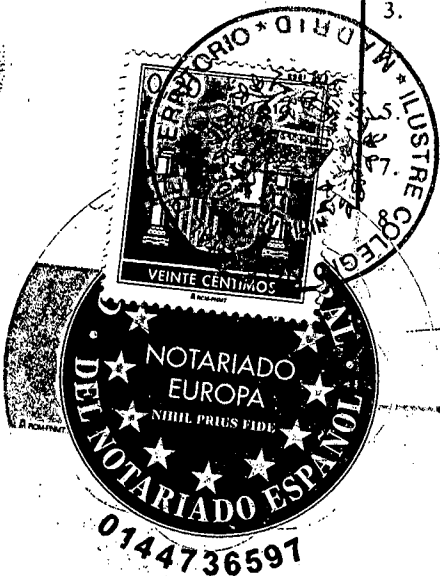
3. Actuando en calidad de NOTARIO
Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

6. El 20 NOV. 2009

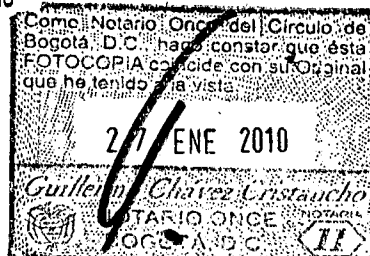
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

Con el número 63838

Sello/timbre: 10. Firma: *[Signature]*



Don Ángel Sanz Iglesias
Firma delegada del Decano



CESION

El (la) abajo firmante (En adelante EL CEDENTE)

SANCHEZ, SANTOS, José Javier

en su carácter de inventor /diseñador con domicilio en: Av. Castilla-La Mancha, 109, E-13247 Los Cortijos (Ciudad Real), España.

por el presente documento declara que cede todos y cada uno de los derechos que le corresponden o puedan corresponderle sobre la siguiente invención, modelo de utilidad, diseño industrial **No. 09-120.735**

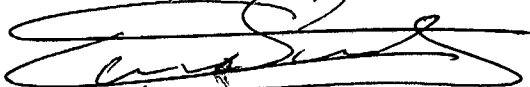
a: **ALEHUALE, S.L.**

con domicilio en Av. Castilla-La Mancha, 109, E-13247 Los Cortijos (Ciudad Real), España.

En prueba de la mutua aceptación de esta cesión ambas partes CEDENTE y CESIONARIO firman el presente documento.

Dado y firmado en
A los Días de De

SANCHEZ, SANTOS, José Javier



El Cedente /The Assignor

El Cedente /The Assignor

El Cesionario/The Assignee

Este documento debe ser otorgado ante Notario público y legalizado por el Cónsul de Colombia) o por Apostilla

ASSIGNMENT

The undersigned (Hereinafter THE ASSIGNOR)

SANCHEZ, SANTOS, José Javier

Inventor /designor of domiciled at Av. Castilla-La Mancha, 109, E-13247 Los Cortijos (Ciudad Real), España.

do hereby declares that it assigns all and each of his rights and privileges on the following invention, industrial design, utility model **No. 09-120735**

to **ALEHUALE, S.L.**

with domicile in Av. Castilla-La Mancha, 109, E-13247 Los Cortijos (Ciudad Real), España.

As a proof of the mutual acceptance of this assignment, both parties ASSIGNOR and ASSIGNEE sign the present document.

Granted and signed at
on this day of of

SANCHEZ, SANTOS, José Javier

El Cedente /The Assignor

El Cedente /The Assignor

El Cesionario/The Assignee

(This document must be signed before Notary Public and legalized before the colombian Consul) or by Apostille

TESTIMONIO.- YO, EMILIO LÓPEZ MÉLIDA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE: Considero legítimas las firmas que anteceden de DON JOSÉ JAVIER SÁNCHEZ SANTOS titular del D.N.I./N.I.F. 2.233.353-F y la de DOÑA MARÍA ÁNGELES SÁNCHEZ SANTOS, titular del D.N.I./N.I.F. 2.233.352-Y, por haber sido estampadas a mi presencia, y hago constar que estos señores tienen a mi juicio capacidad suficiente para la suscripción del presente documento; y asimismo que DOÑA MARÍA ÁNGELES SÁNCHEZ SANTOS resulta facultada para suscribir el documento, en nombre y representación de la sociedad "ALEHUALE, S.L.", (domiciliada en Los Cortijos (Ciudad Real), Avenida de Castilla La Mancha, número 109, con C.I.F. B-13472949, e INSCRITA en el Registro Mercantil de Ciudad Real, al tomo 473, folio 76, sección 8, hoja CR-18721), en virtud de su cargo de Administradora Única de la Sociedad, para cuyo cargo fue nombrada por tiempo indefinido en la escritura constitucional otorgada ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, el día 27 de diciembre de 2.007, que me asegura está vigente, sin que me conste nada en contrario, habiéndome aseverado permanecer invariable la capacidad civil de su representada. -----

El presente testimonio y documento a que se refiere ha quedado reseñado en el Acta autorizada por mí, en el día de hoy, número 1.258 de mi Protocolo.-- ----

Y para que así conste y a utilidad de DON JOSÉ JAVIER SÁNCHEZ SANTOS y "ALEHUALE, S.L.", expido el presente en Madrid, a seis de noviembre de dos mil nueve.



Emilio

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por **D. Emilio López Mérida**
3. Actuando en calidad de **NOTARIO**
4. Se halla sellado / timbrado con *el de su Notaría*

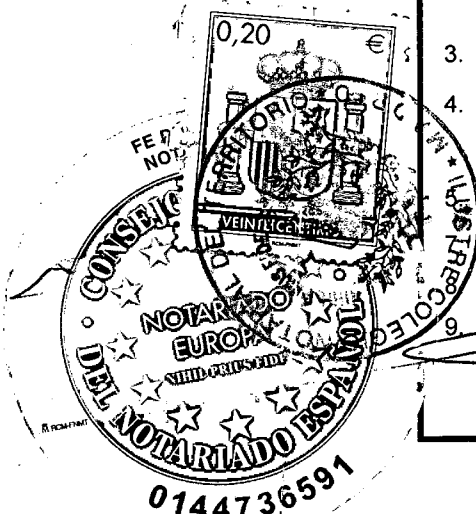
CERTIFICADO

En Madrid 6. El **20 . noviembre . 2009**

Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid.

Con el número **63830**

9. Sello / timbre 10. Firma



Don Ángel Sanz Iglesias
Firma delegada del Decano



2020
Bogotá D.C.,

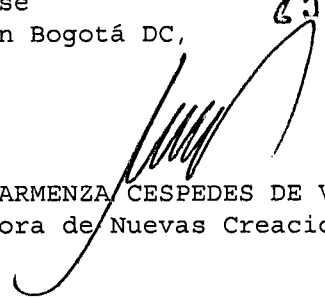
Doctor(a)
RODRIGUEZ D` ALEMAN DILIA MARIA
Apoderado(a) y/o Representante de
ALEHUALE, S.L.

REFERENCIA	Radicación No.	9 120735
	Solicitud internacional	PCT/ES2008/000209
	Fecha inicio fase nacional	04/11/2009
	Trámite	11
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio No.	11490
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

25 OCT. 2010


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

adpa11

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 09-120735

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 624 DE

FECHA 20 DE ENERO DE 2011 EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL 15 DE ABRIL DEL 2011

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI ☐ ☐ NO ☐ ☐ ☒ ☐ ☐